

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y CALIDAD DEMOCRÁTICA Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EN LA IDENTIFICACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA GUERRA CIVIL Y DEL FRANQUISMO.

València, 13 de julio de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Generalitat, representada por la Hble. Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, Sra. Dña. Rosa Pérez Garijo, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de la vicepresidencia y de las consellerias, atendiendo a las funciones asumidas en virtud del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, en relación con el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, y con el Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, encontrándose autorizada para la firma de este convenio por Acuerdo del Consell de fecha 18 de junio de 2021.

Y de otra parte:

La UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI GENERAL (en adelante, la UV), representada por la Rectora Magnífica de la misma, Sra. Dña. M^a Vicenta Mestre Escrivà, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4811 de 03.08.2004), y el Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell, relativo a su nombramiento (DOGV núm. 8.270 de 10.04.2018).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto



MANIFIESTAN

I. Que el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana (Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, modificado por la Ley 1/2006, de 10 de abril) recoge, en su artículo 49.7, la competencia exclusiva en la investigación en el ámbito de actuación de la Comunitat Valenciana, así como el fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica de la I+D+i, todo ello sin perjuicio de lo que dispone el número 15 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española.

Que de acuerdo con el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, es competencia de la Generalitat fomentar el sistema valenciano de la ciencia, así como el desarrollo tecnológico y la innovación. Que la competencia investigadora de la Comunitat Valenciana se desarrolla mediante la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinación del Sistema Valenciano de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Entre las finalidades esenciales de esta ley se citan promover un entorno social adecuado a la actividad científica y al espíritu emprendedor, así como potenciar las conexiones entre los agentes del sistema de I+D y entre entidades públicas y privadas.

Que, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en su artículo 34.1 a), dispone que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las Administraciones Públicas, las universidades públicas, las fundaciones participadas por las administraciones públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, entre otros, podrán suscribir convenios sujetos al derecho administrativo. Podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación.

II. Que la Ley 14/2017 de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana , art 32, señala que con objeto de avanzar en el estudio y conocimiento científico de la memoria democrática valenciana, la Generalitat promoverá proyectos de investigación en los que podrán participar las universidades públicas y entidades memorialistas.

III.- Que para el desarrollo de las competencias previstas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, resulta necesario abordar líneas de investigación a desarrollar por



la UV que supondrá un importante esfuerzo metodológico y un notable avance en el proceso de identificación de las víctimas como de los familiares.

IV. Que la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática tiene suscrito con FISABIO y la UV, un acuerdo marco aprobado por el Consell en fecha 29 de enero de 2021, a fin de promover el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en la identificación de víctimas de la guerra civil y del franquismo, con la finalidad de mejorar las tasas de identificación, poniendo en marcha nuevas técnicas, así como su transferencia y difusión científica y social, con las líneas de investigación siguientes. Línea 1 .- Análisis genético; Línea 2.- Análisis forense y la Línea 3.- Estudio del contexto histórico

V. El artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, asigna a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática las competencias en materia de participación ciudadana, transparencia, responsabilidad social, fomento del autogobierno y cooperación al desarrollo. Dichas competencias se concretan en el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, que en su artículo 163 atribuye a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, entre otras, las funciones en materia de recuperación, protección y conservación de la memoria democrática y reconocimiento y reparación de las víctimas recogidas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Por su parte, el artículo 12.2 del Decreto 179/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, otorga a la Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno, entre otras, la gestión de las competencias siguientes:

"a) Diseñar, impulsar y ejecutar las políticas dirigidas a la recuperación, protección y conservación de la memoria democrática y el reconocimiento y la reparación de las víctimas recogidas en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana, con excepción de las atribuidas legalmente y reglamentariamente en el Instituto Valenciano de la Memoria Democrática, los Derechos Humanos y las Libertades Públicas..".



VI. Que la Universitat de València-Estudi General es una Institución que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con las instituciones públicas y cuenta con una dilatada experiencia en la realización de proyectos de investigación.

VII. La Ley 4/2020, de 30 de diciembre de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, en la aplicación presupuestaria 22.03.02.126.70, capítulo IV, línea S8345000, contempla la concesión directa de una subvención a la Universitat de València-Estudi General por un importe SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €), a fin de promover el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en la identificación de víctimas de la guerra civil y del franquismo con la finalidad de mejorar las tasas de identificación, poniendo en marcha nuevas técnicas, así como su transferencia y difusión.

VIII. De conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 65 del Reglamento de desarrollo de esta norma (aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), así como con el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y con el artículo 11.4 a) del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el cual regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, la concesión directa de la subvención nominativa consignada en los Presupuestos de la Generalitat se instrumenta a través del presente convenio.

IX. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática para el periodo 2020-2022, aprobado por Resolución de 4 de febrero de 2020 y actualizado en fecha 30 de abril de 2021 recoge en su Anexo la línea S8345000.

Por todo esto, y de conformidad con lo que establece el convenio marco firmado entre las partes el 12 de mayo de 2021, las partes formalizan este acuerdo de cooperación con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El presente acuerdo tiene por objeto instrumentar la cooperación entre la Generalitat, a través de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática y la Universitat de València para el desarrollo de un proyecto de investigación e innovación interdisciplinar en la identificación de víctimas de la guerra civil



y del franquismo, con la finalidad de mejorar las tasas de identificación, poniendo en marcha nuevas técnicas, así como su transferencia y difusión.

SEGUNDA.- Actividades a realizar

A) Para el desarrollo del proyecto de investigación se prevén, entre otras, las siguientes actividades:

a) Actividades de investigación:

- Desarrollo de las líneas de investigación correspondientes al análisis forense y estudio del contexto histórico.
- Aportar los recursos propios, metodologías y conocimientos científicos y técnicos necesarios para el desarrollo del proyecto de investigación.
- Realización de trabajos de búsqueda.
- Cooperación con otros proyectos de investigación del mismo o análogo objeto.
- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con el impulso del proyecto de investigación.

b) Actividades de formación, difusión y divulgación:

- Promover e impulsar el desarrollo de proyecto de investigación y otros estudios que generen conocimiento en el ámbito del objeto del convenio.
- Organización de congresos, jornadas, seminarios y charlas.
- Elaboración de publicaciones.
- Creación y mantenimiento de herramientas de difusión en internet.

TERCERA.- Obligaciones de las partes

1. La Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática transferirá a la Universitat de València-Estudi General en aplicación de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre ,de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, en concepto de subvención de concesión directa, un importe SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €) .

2.- La Universitat, a través de sus Departamentos de Historia Moderna y Contemporánea y de Anatomía y Embriología Humana, se compromete a:

a) La redacción y desarrollo del proyecto de investigación correspondiente al análisis forense y el estudio contexto histórico, para ello el proyecto de investigación contará, al menos, con los siguientes medios personales

- 1 Investigador del Departamento de Anatomía y Embriología Humana.
- 1 Investigador del Departamento de Historia Moderna y Contemporánea.



b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de las finalidades establecidas en el presente convenio presentando informes parciales así como una memoria final de las actuaciones desarrolladas y de los resultados obtenidos en cada una de las líneas de investigación.

c) Someterse a los criterios de vigilancia, seguimiento y control de la Comisión Mixta prevista en este convenio.

Asimismo ajustaran sus actuaciones a la comprobación que pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de supervisión y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar la obtención de cualquier financiación para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Difundir los resultados de las actividades para el fomento de la investigación desarrollados.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones

3. Además de las obligaciones reseñadas en el apartado anterior de esta misma cláusula, la entidad beneficiaria deberá cumplir, en su caso, aquellas que le sean exigibles de conformidad con la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



CUARTA.- Gastos financierables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y que estén en relación con las actividades recogidas en la cláusula segunda, pudiendo incluir, entre otros, los siguientes:

a) Los costes de personal relacionados con investigadores, técnicos y el resto de personal auxiliar (propio o contratado para la investigación), en la medida que estén dedicados al proyecto;

En este apartado se contempla:

(a) Personal adscrito a la Universitat: estos gastos se justificarán mediante certificado del gerente de la Universitat en el que se especifique el coste por hora y el número de horas de dedicación de este personal al proyecto objeto del convenio.

(b) Personal contratado o becado para la colaboración en el presente convenio: estos gastos se justificarán mediante contrato laboral suscrito con dicho personal o acreditación de concesión de beca acompañado de la documentación acreditativa de los pagos realizados al mismo.

Las obligaciones de carácter social y laboral relativas al personal que intervenga en el desarrollo de las actividades objeto de este convenio serán, en todo caso, asumidas por la Universitat, siendo la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática del todo ajena a dichas relaciones laborales.

b) La compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento, incluyendo el material fungible, gastos derivados de suministros y servicios externos así como las prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la UV debidamente acreditadas.

c) Gastos de organización o asistencia a reuniones científicas (congresos, jornadas, simposios y similares), los cuales deberán estar directamente relacionados con el proyecto de investigación objeto de la presente transferencia.

d) Gastos de desplazamiento y dietas: transporte, alojamiento y manutención devengados por razón del proyecto.

e) Gastos de documentación, tratamiento y clasificación de la información, comunicación y divulgación de resultados, publicaciones y soportes audiovisuales.

f) Gastos generales: hasta el 10% de la cantidad subvencionada en concepto de costes indirectos, que no pudiéndose imputar directamente, están directamente ligados al desarrollo del objeto de la línea nominativa, y sin la materialización de la cual la actividad no podría llevarse a cabo (gastos corrientes de luz, agua, teléfono...).



En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los gastos que tengan naturaleza de inversión.
- e) La compra de material inventariable

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la transferencia los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

2. Respecto a los gastos ya realizados en el ejercicio 2021 con carácter previo a la firma del presente convenio, la Comisión Mixta a la que se refiere la cláusula séptima ratificará los mismos con la finalidad de que puedan ser incluidos en la justificación final que presente cada entidad.

3. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat a través del citado departamento del Consell.

4. Los gastos derivados de la ejecución del presente convenio se abonarán desde la Generalitat, a través de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, con cargo a la línea presupuestaria reseñada en la cláusula quinta y dentro de los límites previstos en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios, modificado por los Decretos 64/2011, de 27 de mayo, y 95/2014, de 13 de junio, ambos del Consell, o la normativa vigente que sustituya a la anterior en el momento de su aplicación.

5. Las actividades sujetas a la financiación prevista en este convenio deberán ser objeto de comunicación previa a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, a través de su Dirección General de Calidad Democrática, Responsabilidad Social y Fomento del Autogobierno.

QUINTA.- Importe, forma y plazo de justificación

1. La financiación de las actividades por parte de la Generalitat asciende a un importe de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000 €) para la Universitat, con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 22.03.02.126.70, línea S8345000 , de los Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021.



2. La aplicación del importe de la financiación por parte de la Generalitat será justificada de conformidad con el art 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en relación con el art 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en la investigación, que justifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3. Los comprobantes de gasto y de pago se justificarán de la forma siguiente:

1. Los gastos de personal se justificarán mediante la presentación de las nóminas y boletines de cotización correspondiente, así como la documentación acreditativa que relacione al trabajador, o trabajadores, financiados con el proyecto de investigación objeto de financiación o subvención.

2. La compra de bienes corrientes se justificará con los comprobantes de gasto y pago correspondientes.

3. Aquellos gastos ocasionados por la asistencia u organización de actividades de difusión y promoción científica o formativas deberán ser debidamente justificados con la documentación acreditativa de la asistencia u organización del congreso o seminario.

4. Para los gastos correspondientes a indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios se tomarán como referencia el máximo de las cantidades que se detallan en el Decreto 24/1997, de 11 de febrero, sobre indemnizaciones por razón de servicio y gratificaciones por servicios



extraordinarios, o en el Real Decreto 406/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en el caso de desplazamientos de ámbito internacional, o la normativa vigente que sustituya a la anterior en el momento de su aplicación.

5. Las prestaciones de servicios realizadas por determinadas unidades de la UV se justificará documentalmente mediante documento/vale de compensación interna, con el detalle de los servicios realizados. Las tarifas serán las publicadas en el Reglamento de Ejecución Presupuestaria de la UV.

4. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitación del pago de la subvención a los efectos de lo establecido en el apartado decimoctavo, número 2, del Acuerdo de 24 de agosto de 2012, del Consell, por el que se determinan los extremos adicionales a comprobar por la Intervención en el ejercicio de la fiscalización del gasto, (DOCV núm. 6848, de 28 de agosto de 2012), la entidad beneficiaria deberá presentar, en todo caso, copia compulsada de las facturas originales de los gastos realizados, debidamente formalizadas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia el apartado 2, punto a -b) de esta cláusula y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

La documentación acreditativa de haber efectuado el gasto y la justificación del pago correspondiente antes de la fecha límite, se presentará mediante medios electrónicos.

5. La justificación de todos los gastos deberán presentarse con fecha límite 31 de enero de 2022 (art 44.10 c) Ley de Presupuestos GV 2021), momento a partir de la cual se procederá a la liquidación de la misma, de la que podrá derivarse una regularización, que implicará la exigencia del reintegro de los importes indebidamente percibidos, en el caso de que la justificación fuera incorrecta o insuficiente, de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 176 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

6. La Universitat autoriza expresamente a la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática para que, durante la vigencia de este convenio, pueda recabar, de oficio y directamente ante los órganos competentes, los datos necesarios a fin de acreditar que tales entidades se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

7.- La aportación económica a la Universitat se realizará mediante un único libramiento a la firma del presente convenio, a justificar de conformidad con el art 44.10 de la Ley de 4/2020 , de 30 de diciembre ,de presupuestos de la Generalitat para 2021.



SEXTA.- Compatibilidad de la subvención

1. Las aportaciones dinerarias a que se refiere este convenio se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre y cuando, en conjunto, no superen el coste de la actividad financiada.

2. La financiación a que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, no suponiendo las actuaciones subvencionables ventaja económica alguna, ni desarrollo de actividad económica en el mercado relacionada con la oferta de bienes o servicios. La percepción de la citada transferencia o de la subvención no provoca, en ningún caso, un falseamiento de la competencia que afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembros, por lo que queda exenta de la obligación a que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

SÉPTIMA- Dirección, ejecución y seguimiento.

1. Para el cumplimiento de los compromisos y el seguimiento de la marcha del acuerdo se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento y control, que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 a 18, de carácter básico, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a los artículos 19 a 22 de la citada Ley, que se aplicarán con carácter supletorio en tanto no exista normativa autonómica general sobre el particular.

2. La Comisión Mixta estará compuesta por:

Por parte de la Consellería de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática:

La persona titular de la dirección general competente en materia de memoria democrática o persona que la sustituya, que ostentará la presidencia.

La persona titular de la subsecretaría de la Consellería o persona que la sustituya.

Por parte de la Universitat de València:

La persona responsable del Vicerrectorado de Innovación y Transferencia o persona que la sustituya



Una persona más, designada entre el personal propio que participe en el proyecto.

En la designación de las personas integrantes de la Comisión Mixta en representación de la Generalitat, se procurará respetar una composición que tienda hacia la paridad desde la perspectiva de la igualdad entre mujeres y hombres.

Sin perjuicio de lo previsto en el primer párrafo de este apartado, a las reuniones de la Comisión Mixta podrá asistir, con voz pero sin voto, personal técnico de la Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática para asesorar al órgano colegiado en cuestiones relacionadas con la ejecución del presente convenio. Asimismo, cuando lo estimen pertinente los miembros de la comisión mixta, podrán asistir a sus reuniones aquellos investigadores adscritos a cualquiera de las partes que estén implicados en las actividades del presente convenio.

3. La Comisión Mixta, sin perjuicio de las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, tendrá las siguientes:

- Seguimiento, vigilancia y control del desarrollo del proyecto y de las actividades que se organicen.
- Resolver amistosamente las controversias que puedan producirse sobre la interpretación o aplicación de este Convenio.

4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por el miembro de la Comisión Mixta que designe la persona que ostente la presidencia de ésta.

5. La toma de decisiones de la Comisión Mixta se adoptarán por unanimidad, se remitirán a todos los miembros copias de las actas, acuerdos o informes de la comisión. Corresponde a la Presidencia dirimir los empates con el voto de calidad.

6. La Comisión Mixta se reunirá al menos dos veces. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión Mixta podrá reunirse cuantas veces considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio. Las reuniones pueden tener carácter presencial o bien no presencial mediante la utilización de medios electrónicos.

OCTAVA.- Fecha de inicio de la eficacia y plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, sin que exista posibilidad de prórroga del convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta en cuanto al periodo de justificación de gastos financierables.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA

NOVENA.- Lugar de realización

Las actividades objeto del convenio se realizarán preferentemente en la sede de las instalaciones propias de la Universitat o bien en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por éstas.

DÉCIMA.- Confidencialidad, resultados y propiedad intelectual

1. La confidencialidad, la publicación y explotación de resultados y la propiedad intelectual se regirán, para las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio, por la normativa vigente que resulte de aplicación en cada caso.

2. En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de los compromisos derivados del presente convenio, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores que hayan intervenido. En todo caso se deberá dejar constancia que la investigación ha sido financiada por la Generalitat.

3. Sin perjuicio de los derechos que correspondan a los autores o a las autoras de los trabajos realizados con motivo de las actividades llevadas a cabo en el marco del presente convenio, los resultados obtenidos en el desarrollo de la investigación objeto de este acuerdo o del proyecto de investigación serán de titularidad de la UNIVERSIDAD y estarán accesibles desde las páginas web corporativas de las partes firmantes del acuerdo. En todo caso, la Generalitat podrá hacer uso de los resultados para el ejercicio de las funciones derivadas de su competencia.

DECIMOPRIMERA.- Protección de datos de carácter personal

1. Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza a los que pudieran acceder como consecuencia del desarrollo y la ejecución del presente acuerdo. A tal fin, cumplirán con lo previsto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en las disposiciones que en materia de Protección de Datos se encuentren en vigor a la firma del mismo o que puedan estarlo durante su vigencia.

2. Las personas firmantes del convenio y las personas designadas como miembros de la Comisión mixta serán informadas sobre el tratamiento de datos de carácter personal derivados de la firma y gestión del presente acuerdo. Pueden ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de



carácter personal de manera presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en los registros de actividades de cada una de las entidades responsables.

- Conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática:

<http://participacio.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>

- UNIVERSITAT DE VALÈNCIA:

<https://www.uv.es/uvweb/universitat/ca/politica-privacitat/drets-usuaris-1285919123864.html>

Cada una de las partes podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD www.agpd.es). Sin perjuicio de ello, se podrán poner en contacto con el delegado de protección de datos respectivo.

3. El período de conservación de los datos se extenderá una vez finalizado el convenio en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- Causas de extinción

Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia previsto.

b) El mutuo acuerdo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de quince días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos, o formule las alegaciones que considere oportunas referidas al citado incumplimiento. Si transcurrido ese plazo no se formularan alegaciones y persistiera el incumplimiento, la parte que requirió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por denuncia unilateral de cualquiera de las partes, mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte, con al menos dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cualquier caso, la resolución anticipada del convenio no afectará a las actividades en curso, debiendo finalizarse las tareas pendientes.



VNIVERSITAT
D VALÈNCIA

DECIMOTERCERA.- Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo, en el marco de las previsiones de carácter básico contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación con la Ley 14/201, de 1 de junio, de la Ciencia ,la Tecnología y la Innovación, quedando excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

En todo aquello que no esté expresamente regulado en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento de desarrollo de esta última, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, todo ello en relación con lo dispuesto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro; y demás normativa que resulte de general aplicación considerando el contenido y objeto de este convenio.

Las partes se comprometen, expresamente, a actuar bajo los principios de buena fe y confianza mutua.

Las partes se comprometen a intentar solucionar amistosamente las discrepancias o divergencias que puedan surgir en relación con la interpretación o ejecución de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento y Control.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, los posibles litigios deberán resolverse de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA.- Obligación de las partes de dar adecuada publicidad

En conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en el que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en GVA OBERTA y se habilitará un link en el portal de la Universitat.

Así mismo se publicará el texto íntegro del convenio, una vez suscrito, en conformidad con el estipulado en el Art. 12.1 y 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, en materia de transparencia y de regulación del Consell de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



Y estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para que así conste en prueba de su conformidad, lo firman, en triplicado ejemplar, en el lugar y la fecha indicados al comienzo del texto.

LA CONSELLERA DE PARTICIPACIÓN,
TRANSPARENCIA, COOPERACIÓN Y
CALIDAD DEMOCRÁTICA

LA RECTORA MAGNIFICA DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA-ESTUDI
GENERAL

Rosa Pérez Garijo

M.^a Vicenta Mestre Escrivà